

RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2011 DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA).

VISTO el convenio de colaboración firmado el día 30 de noviembre de 2007 entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), para la instalación de césped artificial en campo de fútbol, **ESTA SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE**, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 6 del Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería, en los artículos 9.2 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y sin perjuicio de la competencias atribuidas en el artículo 28 de la misma Ley.

RESUELVE:

1º.- Declarar el **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE** y la **EXTINCIÓN DEL CONVENIO** citado, por haber cumplido ambas partes con lo conveniado, habiéndose llevado a efecto todas las fases del procedimiento.

2º.- La subvención finalmente pagada fue de 247.297,83 euros, correspondiente a una inversión real aceptada de 494.595,66 euros.

3º.- Ordenar la notificación de la presente Resolución al interesado con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe realizar con carácter potestativo requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de dos meses contado desde su publicación, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 14 de marzo de 2011
EL SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE

Fdo.: Manuel Jiménez Barrios



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA), PARA "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL"

Convocatoria 2007

En Sevilla a, 30 de noviembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, Don Sergio Moreno Monrové, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y,

De otra parte, D/Dª Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE MONTORO, en representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por el artículo 39. 1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 2 del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; y el segundo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que el artículo 72 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de tiempo libre.

2º.- Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, es el órgano administrativo competente en materia de deporte, y está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la dotación de infraestructuras deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social, y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas.

3º.- Que el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de competencias de las entidades locales con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de éstas.

4º.- Que a tal fin la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm 239, de 13 de diciembre de 2006) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modificada por la de 28 de junio de 2007 (BOJA núm 134, de 9 de julio de 2007) en desarrollo de los artículos 6.g) y 50.4 de la Ley del Deporte, regula el procedimiento de colaboración entre esta Consejería y las Entidades Locales Andaluzas o sus Organismos Autónomos para la dotación de infraestructuras deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

5º.- De acuerdo con el artículo 27 de la citada Orden, procederá la terminación del procedimiento mediante la formulación del correspondiente Convenio de colaboración, cuando el importe de la subvención supere 100.000 €, bien individualmente o bien en su conjunto cuando se soliciten ayudas para varias actuaciones.

6º.- El artículo 9, de la referida Orden, establece que el plazo de presentación de solicitudes será el establecido entre el 1 y el 28 de febrero de cada año.

7º.- Que el Convenio que hoy se suscribe, al amparo de la citada Orden, lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el acceso de los ciudadanos, de la Entidad Local, a la práctica del deporte mediante la dotación de infraestructuras deportivas que completen las de dicha naturaleza que no hayan podido ser desarrolladas con anterioridad.

CLÁUSULAS

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio la instrumentación de la subvención concedida a la Entidad local AYUNTAMIENTO DE MONTORO, para la ejecución de la/s obra/s previstas en el Anexo I de este Convenio por los importes y con la distribución de anualidades fijada en el mismo.

Segunda.- La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se compromete a:

- a) La supervisión del proyecto en materia deportiva, para el cumplimiento de cuantas normas y especificaciones deben contemplar las instalaciones o los espacios deportivos previstos en el Anexo I. En todo caso, el Proyecto estará adaptado a las necesidades de espacios deportivos necesarios y planificados por la Entidad local AYUNTAMIENTO DE MONTORO.
- b) Destinar a la financiación de las obras un importe global que no será superior al 50% del coste de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercera.- La Entidad Local AYUNTAMIENTO DE MONTORO se compromete a:

- a) Aportar los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones deportivas, que deberán estar urbanizados y dotados de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado, así como libres de cargas y gravámenes y con las calificaciones urbanísticas y los servicios básicos necesarios para que puedan ejecutarse en los plazos establecidos y conforme a la legalidad vigente.
- b) Redactar los Proyectos Básicos y de Ejecución, de las obras recogidas en el Anexo I, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos acordada con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, debiendo contemplar la pre-instalación de energías renovables; y con la supervisión por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de su adecuación al Convenio y a las características que en materia deportiva deban reunir estas instalaciones.
- c) Disponer, en su caso, de las instalaciones deportivas donde se van a realizar las actuaciones inscritas en su Registro de Bienes, sin servidumbres, libre de cargas o gravámenes, y con las calificaciones urbanísticas, los servicios y las infraestructuras básicas necesarias para que puedan ejecutarse en los plazos acordados y con total legalidad.
- d) Adjudicar y contratar las obras que se mencionan en el Anexo I, de acuerdo con las normas sobre contratación pública.
- e) Ejecutar las obras en un plazo no superior a tres años, correspondiendo a la Entidad local AYUNTAMIENTO DE MONTORO el seguimiento de la ejecución de las obras a través de la dirección facultativa y técnica pertinente. La actuación, debe finalizar como obra completa, en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, para las que han sido ejecutadas.
- f) Financiar la cantidad de **250.000,00 €**, que representa un **50,00%** del presupuesto global de la obra que asciende a la cantidad de 500.000,00 €, así como el incremento que se produzca sobre dicho presupuesto como consecuencia de las modificaciones que se introduzcan en el proyecto de la obra inicial y se tramiten de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Igualmente, los intereses devengados por los pagos extemporáneos al contratista serán por cuenta y en su totalidad con cargo a dicha Entidad local.

- f) Soportar, en general, los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras, y en concreto, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- g) Coordinarse con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en virtud del principio de coordinación interadministrativa previsto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Entregar el documento técnico que defina el estado final de las actuaciones realizadas en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de las mismas.
- i) Cumplir, en su caso, el Anexo II "Prescripciones específicas".

Cuarta.- El pago y la justificación de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) El pago de la subvención se realizará conforme a las anualidades definidas en el Anexo I de este Convenio "ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES".
- b) Pagos anticipados: de conformidad con la normativa vigente y hasta el límite máximo que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte podrá abonar de una sola vez o mediante pagos sucesivos, según las disponibilidades presupuestarias, cantidades a cuenta hasta alcanzar dicho límite, actualmente fijado en el 75% del coste total de la actuación subvencionada.

La fecha de justificación del primer pago será de 20 meses, entendiéndose este periodo como máximo, a contar desde la materialización del pago.

- c) Efectuado el primer pago, no se podrá proceder a la tramitación de sucesivos pagos, en tanto no se justifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 1. Que el pago realizado haya sido aplicado en su totalidad a la finalidad para la que se concedió.
 2. Que el beneficiario haya aportado a esa fecha un porcentaje igual o superior a la cantidad recibida.
- d) Pagos previa justificación de la inversión realizada: las cantidades que excedan del límite a que se refiere el apartado a) anterior, se abonarán previa presentación de las certificaciones de obras o facturas que acrediten la ejecución de la inversión realizada que, en todo caso irán a nombre de la entidad beneficiaria y conformadas por la Delegación Provincial correspondiente.

No obstante, el último pago correspondiente al 10% de la cantidad total a subvencionar, se abonará a la presentación de la certificación final o de las facturas correspondientes por el 100% de la obra ejecutada, incluidas en la liquidación final de las mismas.

Los pagos se justificarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten el cumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, y cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes previsto en la correspondiente convocatoria, y anterior al plazo de tres meses desde el fin del plazo de tres años establecido en el correspondiente Convenio para la finalización de la actuación.

La justificación de la actuación será por el importe total del proyecto presentado por el beneficiario, con las variaciones que hayan sido autorizadas en el transcurso de las obras, y con independencia de cual sea la cantidad subvencionada.

Las certificaciones o facturas que se aporten para acreditar la inversión realizada, cualesquiera que sea la modalidad de pago de que se trate, deberán ser aprobadas, con carácter previo, por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria, e informadas favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte donde aquella radique.

En caso de producirse alguna baja en la adjudicación de las obras, la aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se verá minorada por dicha baja, que se detraería del último pago y, en su caso, del/los inmediato/s anterior/es.

Toda modificación del proyecto o memoria aprobada, deberá ser informada por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas antes de su realización, sin que dicha modificación pueda suponer un incremento del importe de la subvención.

Esta subvención, quedará expresamente sujeta a lo dispuesto en el Título VIII "De las ayudas y subvenciones públicas" de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa vigente en la materia.

Quinta.- Una vez terminadas las obras contratadas y efectuada la recepción de las mismas, en presencia de los representantes de las Administraciones Públicas conveniadas, se formalizará el acta de entrega a la Entidad local AYUNTAMIENTO DE MONTORO titular de las mismas, con las condiciones que se recogen en este Convenio y en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

En el plazo de un año desde la firma del acta de entrega, la Entidad local AYUNTAMIENTO DE MONTORO incluirá las instalaciones construidas en su Inventario de Bienes y Derechos y formalizará en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un periodo de treinta años, así como solicitará su inscripción en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, en el plazo de dos meses desde la concesión de la licencia municipal de apertura, o en su caso desde su puesta en funcionamiento .

Sexta.- La Entidad local AYUNTAMIENTO DE MONTORO

- a) Asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas en perfecto estado de uso y se obligará a mantenerlas en su destino deportivo por un plazo de treinta años, durante el cual no podrá enajenarlas, ni ceder, en ningún caso, su uso, sin autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, quedando exonerada la misma de cualquier imputación de responsabilidad por daños contractuales o extracontractuales ocasionados en la prestación del servicio a que se destinan tales instalaciones.

Será requisito indispensable para la autorización de enajenación o desafectación al uso deportivo, la previa devolución de las cantidades invertidas en las obras, así como el abono de los intereses legales correspondientes.

- b) Autorizará a los órganos de la Junta de Andalucía la utilización gratuita y con carácter preferente de las Instalaciones Deportivas durante el plazo de treinta años. Las peticiones de dichos órganos, que tendrán por objeto actividades de interés general, se tramitarán a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Dotará las instalaciones deportivas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas informe anual del uso de las Instalaciones, no asumiendo, en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.

- d) Mantendrá, durante el periodo de ejecución de las obras, un cartel de obra, según Anexo III, donde se hará constar la colaboración de ambas Administraciones en la construcción de las mismas, con indicación de la financiación correspondiente a cada parte, colocado con carácter permanente hasta la recepción de las obras, en sitio visible junto a la instalación deportiva.

- e) Colocará, al finalizar las obras y atendiendo a las características de la actuación, una placa de cofinanciación en lugar visible y con garantías de durabilidad, según modelo Anexo III.

Séptima.- En caso de incumplimiento por la Entidad Local de las obligaciones asumidas, procederá el reintegro de la ayuda concedida, con el correspondiente devengo de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, modificada por la de 28 de junio de 2007, en el artículo 116 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los correspondientes preceptos de la Ley General Presupuestaria, así como en el Título II de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el caso que proceda compensación, el artículo 37.4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones concordantes.

En cuanto al régimen sancionador será de aplicación el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Octava.- 1º.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que, además de las competencias previstas en el artículo 30 de la Orden, se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Asimismo, la citada Comisión velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- Dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía designados a tal efecto por el titular de la Delegación Provincial correspondiente.
- Dos representantes del AYUNTAMIENTO DE MONTORO designados por el mismo.

2ª.- La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de quince días.

3º.- En el ámbito de la Comisión de Seguimiento las partes se darán conocimiento de las variaciones de precios que pudieran derivarse de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas así como de la situación administrativa del Convenio, se propondrán modificaciones en la distribución de las cuantías de las anualidades previstas en el Anexo I de este Convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del ritmo en la ejecución de la actuación. Dichas propuestas serán aprobadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, siendo órgano administrativo competente al efecto, la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas dependiente de la misma.

Esta Dirección General será asimismo el órgano competente para reajustar sus propios créditos presupuestarios previstos en las anualidades del Convenio, cuando la información remitida por la Entidad Local o la falta de la misma indique la imposibilidad de los plazos de ejecución de las obras inicialmente previstos.

En ningún caso, dicho reajuste podrá suponer la ampliación del plazo de terminación establecido en el Convenio.

4º.- Procederá la formulación de Adenda al presente Convenio de colaboración, en los términos previstos en la correspondiente Comisión de Seguimiento, y de acuerdo con la correspondiente Resolución que al efecto dicte el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, en los siguientes casos:

- a) Cuando se acuerde cambio en el órgano de contratación de las actuaciones conveniadas.
- b) Cuando se produzcan modificaciones en el presupuesto del convenio inicialmente previsto que impliquen alteraciones del mismo en cuantía superior al 20%, IVA excluido.
- c) En función de las características técnicas de la actuación conveniada, ésta podrá alterarse siempre y cuando queden justificadas dichas modificaciones en aras de una mejor consecución de la finalidad perseguida y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención fijada en el correspondiente programa presupuestario.

Novena.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la 28 de junio de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en lo referido a la

Modalidad 1 Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (IED), aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Décima.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.

Decimoprimera.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- 1) El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- 2) El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Duodécima.- La resolución del Convenio dará lugar al reintegro de la subvención concedida con las consecuencias previstas en el artículo 23 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la de 28 de junio de 2007.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto.

EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTES



Fdo.: Sergio Moreno Monrové

EL TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE
MONTORO



Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde

ANEXO I. "ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES"

LOCALIDAD: MONTORO (CÓRDOBA)

1º) ACTUACIONES: "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL"

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	AYUNTAMIENTO	TOTAL
250.000,00 €	250.000,00 €	500.000,00 €

2º) DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

ORGANO GESTOR	2007	2008	2009	2010	TOTAL
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	187.500,00 €	0,00 €	62.500,00 €	0,00 €	250.000,00 €
ENTIDAD LOCAL	225.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €

ANEXO II. "PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS"

Para consultar el contenido de este ANEXO: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

ANEXO III. "CARTEL DE OBRA Y PLACA DE COFINANCIACIÓN"

Para consultar el contenido de este ANEXO: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

En Sevilla, a 30 de noviembre de 2007.

EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE



Fdo.: Sergio Moreno Monrové

EL TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO



Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde